

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 1254

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SIERRA NEVADA NÚMERO 1896

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS ROSAS NÚMERO 3045

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMEROS 1221 Y 1223

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2016

## SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 1254.....3**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SIERRA NEVADA NÚMERO 1896.....9**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS ROSAS NÚMERO 3045.....16**

**DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMEROS 1221 Y 1223.....22**





**Sindicatura**  
Guadalajara

OFICIO: SIN/EA/TRANSPARENCIA/1786/2017

GUADALAJARA, JALISCO A 11 DE OCTUBRE 2017



Gobierno de  
**Guadalajara**

**Lic. Aranzazú Méndez González**  
**Directora de Transparencia y Buenas Prácticas**  
**Presente**

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado; 1°, 2° y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco; 41 al 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como del 27, 39 y 40 del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Guadalajara, me dirijo a usted para darle contestación a la solicitud de información número 04339617, DTB/5622/2017 y que a continuación se describe:

**“...SOLICITO COPIA DEL DECRETO OFICIAL MEDIANTE SE AUTORIZA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. AMÉRICAS NUMERO 1254 ENTRE LAS CALLES DE MAR BÁLTICO Y MAR ROJO, COLONIA COUNTRY CLUB”...(SIC.)**

En respuesta a su solicitud me permito enviarle copia del oficio 776/SIN/ES/2017, que suscribe la Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez, Directora de Evaluación y seguimiento, en el que fundamenta e informa que no puede entregar la información que se solicita, en virtud de que existe suspensión definitiva vigente otorgada por autoridad jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación (expediente 3313/2016 del Juzgado 4° de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en Jalisco), que obligan a las autoridades del Municipio de Guadalajara abstenerse de entregar a ningún tercero cualquier tipo de información relacionada; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 136, 147, 158 y demás relativos y aplicables a la Ley de Amparo en vigor.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración.

**Atentamente**

***“Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde”***

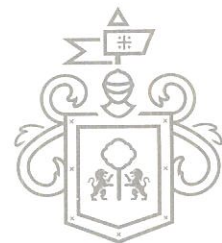
**Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez**  
**Enlace Administrativo de la Sindicatura**

Archivo  
Minutario





**Sindicatura**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

OFICIO: 775/SIN/ES/2017

GUADALAJARA, JALISCO A 06 DE OCTUBRE DE 2017

ASUNTO: SE ATIENDE OFICIO

**Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez**  
Enlace Administrativo de la Sindicatura

En atención a su oficio **SIN/ES/TRANSPARENCIA/1729/2017** recibido el 05 de octubre del año en curso, por el que remite copia de la solicitud de información número **04339617**, DTB/5622/2017 y que a continuación describo:

*"...SOLICITO COPIA DEL DECRETO OFICAL MEDIANTE SE AUTORIZA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. AMÉRICAS NUMERO 1254 ENTRE LAS CALLES DE MAR BALTICO Y MAR ROJO, COLONIA COUNTRY CLUB..." (SIC).*

Respecto a la información peticionada, me permito hacer de su conocimiento que esta dirección a mi cargo, cuenta con una imposibilidad legal de proporcionar la información en los términos solicitados, toda vez que en relación a dicha acción urbanística (Av. Américas 1254) existe suspensión definitiva vigente otorgada por autoridad jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación (expediente 3313/2016 del Juzgado 4° de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en Jalisco) , que obligan a las autoridades del municipio de Guadalajara abstenerse de entregar a ningún tercero cualquier tipo de información relacionada; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículo 136, 147, 158 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo en vigor .

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

*"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcaraz"*

*Daisy Sánchez*

**Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez**  
Directora de Evaluación y Seguimiento de Sindicatura

DYSS/mmr



10 OCT. 2017

**RECIBIDO**  
Enlace Administrativo  
Sindicatura

*Christian  
recibido  
15.00*



DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SIERRA NEVADA NÚMERO 1896

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 46/06/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Sierra Nevada número 1896, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Sierra Nevada número 1896, a cargo de Margarita Martin Delgado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, y artículo 10 transitorio del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el excedente constructivo que supera el límite del C.U.S. incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$143,664.00 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde de multiplicar 478.88 metros cuadrados de excedente constructivo por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad a lo establecido por los artículos 3 fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas objeto del presente dictamen, el solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por

concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedó determinado en el punto resolutivo que antecede y asciende a \$143,664.00 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), las acciones siguientes:

**a) Programa de Rehabilitación y Ampliación de Bibliotecas Municipales**

- Programa Remodelación de las Bibliotecas Municipales: Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$123,664.00 (ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

**b) Contenedores para la Implementación del “Punto Fijo de Reciclaje X4”:**

Deberá realizar la compra para la entrega en la Dirección de Medio Ambiente de 2 dos juegos de Punto Fijo para Contenedores de Reciclaje, mismos que serán utilizados para su instalación dentro de áreas verdes, unidades deportivas y espacios públicos en donde se pretenda por parte del Municipio de Guadalajara, llevar a cabo la gestión del manejo integral de los residuos, buscando con esto mitigar los impactos ambientales en materia de gases de efecto invernadero y generar acciones para contrarrestar el cambio climático.

El “Punto Fijo de Reciclaje X4”, está diseñado con el objetivo de crear un punto de reciclaje con la capacidad de soportar 4 cuatro contenedores, dando acceso a los usuarios a depositar diferentes tipos de materiales, brindando la seguridad mediante la cerradura de llave triangular misma que únicamente es operada por el personal de recolección, evitando el hurto de los mismos.

De igual forma el “Punto Fijo de Reciclaje X4”, deberá contar con las características Técnicas y Mecánicas para su instalación y operación, aprobadas por la Dirección de Medio Ambiente, mismas que se anexan al presente dictamen.

Se realizará con pago en especie o aportación económica de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17 fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

**Proyecto de Gestión de Residuos.**

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la

información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara. Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el Municipio; y
- El punto limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 2 dos opciones:

#### **OPCIÓN “A”**

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos (resto);
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para residuos orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

#### **OPCIÓN “B”**

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para residuos orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A y B serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Restos: Color BLACK GREY RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A y B deberán ser las siguientes:

#### **OPCIÓN A**

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

#### **OPCIÓN B**

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;

- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros y 770 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del Punto Limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente

#### **Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.**

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA\* o ISA\*\* vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la plantación de 6 seis árboles o 7 siete árboles de la especie Guaje Blanco “*Leucaena leucocephala*” o Sangre del Líbano “*Euphorbia cotinifolia*” L. con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques aledañas; y
- 7 siete acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 5 cinco podas y 2 dos derribos, dichas acciones se realizaran únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques; pudiendo consistir en podas y derribos, en ambos caso deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generado.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlisten en el Anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50

metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

\*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

\*\* International Society of Arboriculture, (Asociación Internacional de Arboristas).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar, en un plazo no mayor a 4 cuatro meses una vez aprobado el presente procedimiento de compensación, las siguientes acciones en materia de movilidad y transporte:

- **Programa de Cruceros Seguros:** Con una intersección ubicada en el cruce de las calles Sierra Nevada, Puerto Ensenada y Montes Pirineos, las características de dichos cruceros serán establecidas en un oficio emitido por esta Dirección con los términos de referencia que deberán observarse en estas acciones de mitigación

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Margarita Martin Delgado y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en la calle Sierra Nevada número 1896, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Margarita Martin Delgado incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de diciembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS ROSAS NÚMERO 3045

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 46/09/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la Avenida de Las Rosas número 3045, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la Avenida de Las Rosas número 3045, a cargo de Trinomio Desarrollos, S. A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$ 1'070,000.00 (un millón setenta mil pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 2,140.00 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por Incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17 fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de

Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

### **Proyecto de Gestión de Residuos.**

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes dos opciones:

#### **OPCIÓN “A”**

- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 5 cinco contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

#### **OPCIÓN “B”**

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para papel y cartón;
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para aluminio y otros metales;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 1100 litros para otros residuos (resto);

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 1100 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A y B serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color BLACK GREY RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A y B deberán ser las siguientes:

#### **Opción A**

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

#### **Opción B**

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 50 kilogramos +/- 1 kilogramo;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación del Punto Limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, las guías que la Dirección de Medio Ambiente emita, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

### **Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.**

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA\* o ISA\*\* vigente, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano:

- Deberá realizar la donación de 52 cincuenta y dos árboles al vivero municipal de la especie Papelillo Colorado, Brusera multijuga, o Papelillo, Brusera Kerberi, conforme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques aledañas; y
- 52 cincuenta y dos acciones del Plan de Manejo de Arbolado Urbano, correspondientes a 37 treinta y siete podas y 15 quince derribos, dichas acciones se realizarán únicamente en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques; pudiendo consistir en podas y derribos, en ambos caso deberá realizar tratamiento y disposición final de los residuos generados.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlisten en el Anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

\*Asociación Mexicana de Arboricultura;

\*\* International Society of Arboriculture, (Asociación Internacional de Arboristas).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

**3 tres Cruces Seguros:** El primero estará ubicado en Chapalita y Las Rosas, el segundo en el cruce de López Mateos y Chapalita, por último Las Rosas y López Mateos.

- Balizamiento de cebras peatonales con pintura tipo tráfico para conectar las esquinas de cada cruce;
- Balizamiento de paradas de transporte público; y
- Señalética vertical en los 3 tres cruces.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Trinomio Desarrollos, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar y Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en la Avenida de Las Rosas número 3045 para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Trinomio Desarrollos, S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de diciembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

## DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMEROS 1221 Y 1223

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 46/10/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle López Cotilla números 1221 y 1223, que concluyó en los siguientes puntos de

### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle López Cotilla números 1221 y 1223, a cargo de Bracho Forte Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S. incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$2'141,739.20 (dos millones ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), resultante de multiplicar los 5,354.348 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización de suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17 fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de

Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

### **Proyecto de Gestión de Residuos.**

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los Puntos Limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para la operación de las unidades habitacionales y 1 un Punto Limpio “Contenedores Clasificados” para la operación del área comercial y de servicios, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio; y
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para el área habitacional, puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 2 dos opciones:

#### **OPCIÓN “A”**

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

#### **OPCIÓN “B”**

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;
- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;

- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores de las opciones A y B serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Restos: Color BLACK GREY RAL 7016; y
- Vidrio: color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones A y B deberán ser las siguientes:

#### **Opción A**

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

#### **Opción B**

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos+/-0.5 kilogramos;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y

- Cada contenedor se deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros y 770 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del Punto Limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

De igual manera con relación al Punto Limpio “Contenedores Clasificados” para la operación del área comercial y de servicios, el desarrollador una vez concluido el proyecto, deberá acudir a la Dirección de Medio Ambiente y solicitar la dictaminación del mismo. Lo anterior con el objetivo de que la Unidad de Gestión Integral de Residuos, emita el dictamen correspondiente para la instalación y operación, siguiendo los criterios de clasificación en relación a las características de producción de residuos sólidos con relación al Punto Limpio “Contenedores Clasificados” para la operación del área comercial y de servicios.

### **Proyecto Plan de Manejo de Arbolado Urbano.**

Para la implementación de las siguientes acciones el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA\* o ISA\*\* vigente, quien deberá realizar

diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

- Deberá realizar la plantación de 45 cuarenta y cinco árboles o la donación de 60 sesenta árboles de la especie Cedro Rojo “Cedrela odorata L” o Papelillo “Brusera fagaroides”, con forme los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, estos se colocarán en banquetas, jardines, jardineras, plaza o parques.

Los árboles para reposición deberán ser especies que se enlisten en el Anexo 2 del presente dictamen estos deberán tener al menos las siguientes características 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 centímetros del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros.

\*Asociación Mexicana de Arboricultura; y

\*\* International Society of Arboriculture, (Asociación Internacional de Arboristas).

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

**Programa de Cruceros Seguros:** Con una intersección en la zona aledaña o en las zona que dicho programa lo solicite. Las características de dichos cruceros serán establecidas en un oficio emitido por esta Dirección con los términos de referencia que deberán observarse en estas acciones de mitigación.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Bracho Forte Inmobiliaria, S.A.P.I de C.V., y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en la calle López Cotilla números 1221 y 1223, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Bracho Forte Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los

dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de diciembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

